



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVOPL/007/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES POR EL QUE SE APRUEBAN EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS Y LOS GRUPOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE ENTREVISTARÁN A LAS Y LOS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Glosario

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatoria:	Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IEPC:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local.
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Tribunal:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
- II. El 28 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, y Zacatecas, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- III. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal, emitió la sentencia relacionada con los recursos de apelación SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 Acumulados, y modificó el Acuerdo INE/CG28/2017, por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
- IV. El 14 de julio de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG217/2017, por el que modificó el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal identificada con la clave SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 Acumulados.
- V. El 14 de julio de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG219/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-RAP-89/2017.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI. El 11 de septiembre de 2017, mediante escrito de esa misma fecha, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la C. Marisela Reyes Reyes, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 30 de septiembre de 2017.
- VII. El 29 de septiembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG443/2017, por el que se aprueba la convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero Presidente del IEPC. Asimismo en su punto de Acuerdo Segundo aprueba la vigencia de los Acuerdos INE/CG94/2017, INE/CG180/2017 e INE/CG219/2017, correspondientes a los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como a los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista; para su aplicación en la Convocatoria.
- VIII. El 29 de noviembre de 2017, de conformidad con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada, así como el punto décimo segundo de los lineamientos para la aplicación del ensayo presencial, se llevaron a cabo las diligencias correspondientes a la revisión de los ensayos de los aspirantes que así lo solicitaron; las cuales correspondieron tres solicitudes de revisión en la entidad de Guerrero.

CONSIDERANDOS

Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y el artículo 29, párrafo 1 de la LIGPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LIGPE, reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. El artículo 6, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la ley señalada.
4. El artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b), de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electores de los OPL.
6. El artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.
7. El artículo 42, párrafo 5 de la LGIPE, dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros o Consejeras.
8. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la LGIPE, señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior, establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.
10. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento, señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
11. El artículo 4, párrafo 2, inciso a) del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



12. Conforme al artículo 6, párrafo 2, fracción I, inciso b) del Reglamento, corresponde a la Comisión instrumentar, conforme a la CPEUM, la LEGIPE y el propio Reglamento, el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
13. El párrafo 2 del mencionado artículo 6, en sus incisos j), k), y n) del Reglamento, señala que la Comisión cuenta con la atribución de aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en las convocatorias; seleccionar a las y los aspirantes que accedan a cada etapa del proceso a partir de los mecanismos establecidos en la Convocatoria; y presentar al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales.
14. El artículo 7, párrafos 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
 - a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes;
 - c. Verificación de los requisitos legales;
 - d. Examen de conocimientos;
 - e. Ensayo presencial; y
 - f. Valoración curricular y entrevista.
15. De acuerdo con el artículo 13, párrafo 3 del Reglamento y el último párrafo de la Base Primera de la Convocatoria emitida mediante Acuerdo INE/CG443/2017 correspondiente a la entidad de Guerrero, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.
16. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria aprobadas mediante el Acuerdo antes referido, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y, en su caso, de las y los Consejeros Electorales del Consejo General que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

17. Acorde a lo señalado en el párrafo 1, del artículo 22 del Reglamento, en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.
18. De conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo previamente citado, el 28 de octubre de 2017 se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en el estado de Guerrero, cuyos resultados fueron publicados en el Portal del Instituto el día 1º de noviembre de la presente anualidad.

Motivación del acuerdo

19. Acorde con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada, se determinó que las y los aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 18 de noviembre de 2017. Los resultados del ensayo se publicarían en el portal del Instituto en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Nombre de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo; b) Nombre de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Conforme al Acuerdo INE/CG94/2017, aplicable al presente proceso de selección y designación, correspondiente a la aprobación de los lineamientos para la aplicación y evaluación de los lineamientos del ensayo presencial, de acuerdo con los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo presencial, el COLMEX entregó los tres dictámenes de cada uno de los aspirantes a la Comisión, a través de la Unidad Técnica, el 24 de noviembre de 2017. La Comisión ordenó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados les permitan acceder a la siguiente etapa. La información se publicó en el portal www.ine.mx, el mismo día que fue entregada a la Comisión.

En atención a la Base Séptima, numeral 4, una vez que se tuvo la lista de las y los aspirantes que cuyo resultado de ensayo fuera idóneo, la Comisión la hizo de conocimiento público en el portal del Instituto y la notificó a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, en la misma fecha de su publicación, para en su caso, presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las y los aspirantes; escrito que deberá estar acompañado de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

Acorde con lo señalado en la Base Séptima, numeral 4 a partir de la publicación de los resultados del ensayo, las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuyo ensayo haya resultado con dictamen no idóneo tuvieron hasta el día 28 de noviembre de 2017, para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del estado de Guerrero o ante la Unidad Técnica la revisión de su ensayo. Las diligencias de revisión se realizaron el día 29 de noviembre de la presente anualidad.

Al respecto, se debe señalar que, en tiempo y forma, se presentaron un total de 2 solicitudes. Como resultado de las mismas, se obtuvo que la Comisión Dictaminadora del Colegio de México (COLMEX), confirmó su resultado como "No idóneo". Por lo anterior, dichos aspirantes no accedieron a la etapa correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada, las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión. La información sobre el calendario se publicará en el portal del Instituto. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del estado de Guerrero.

Es importante mencionar que, de conformidad con el punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG443/2017, se aprobó que los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG94/2017, INE/CG180/2017 e INE/CG219/2017 respectivamente, fueran aplicables a la Convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero Presidente IEPC.

En este acuerdo se encontraba incorporada la previsión de una lista de reserva ante la generación de una vacante de Consejera o Consejero Presidente, y Consejeras o Consejeros Electorales dentro del período de cuatro años de su encargo. Sin embargo, en la sentencia recaída en los recursos de apelación SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 Acumulados, del 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal determinó modificar el Acuerdo mencionado, a efecto de eliminar la lista de reserva, motivo por el cual, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2017,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

por el que se modifica el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, y Zacatecas. Mismos que de conformidad con la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria aprobada, serán aplicables para el caso en concreto.

El apartado Séptimo de los criterios precitados, establece que la entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

El apartado Octavo de los propios criterios, establece que la valoración curricular de las y los aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral;
- Participación en actividades cívicas y sociales, y
- Experiencia en materia electoral.

La ponderación de la valoración curricular será del 30% del total de esta etapa, desglosado de la siguiente manera:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Que los apartados Noveno y Décimo de los Criterios en cita, prevén que el instrumento que se utilizará para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, será una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

aspectos a valorar, y por otra parte, se define el procedimiento la calificación respectiva. Por cada aspirante, se integrará una Cédula Integral con las calificaciones de sus entrevistadores.

Objeto

20. En razón de lo anterior, el presente Acuerdo tiene como objeto aprobar el Calendario de entrevistas correspondiente a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa dentro del proceso de designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEPC.

De conformidad con los resultados del ensayo presencial y las revisiones solicitadas del mismo, se tiene que las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista para el estado de Guerrero son:

1. Azucena Cayetano Solano
2. David Sandoval Nava
3. Elionei Nelxon Baranda Altamirano
4. Evelyn Rodríguez Xinol
5. J Nazarín Vargas Armenta
6. José Alejandro Meneses Juárez
7. José Emmanuel Salazar Ibarra
8. Osbelia Beltrán Villalva
9. Yenifer Valdovinos Berber
10. Yolanda Leticia Medina Aguilar

Asimismo, el presente Acuerdo tiene la finalidad de instruir a la Secretaria Técnica de la Comisión, para que se publique en la página del Instituto y notifique a las y los aspirantes, el calendario de entrevistas correspondientes al estado de Guerrero.

Tomando en consideración el número de aspirantes que se van a entrevistar, resulta necesario aprobar la integración de tres grupos de trabajo conformados por Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto, para entrevistar a las y los aspirantes que acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IEPC, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento.

Los grupos de trabajo que se integrarán para tal fin, estarán conformados de la siguiente manera:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Dr. Lorenzo Córdova Vianello Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles Lic. Enrique Andrade González Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Dra. Adriana M. Favela Herrera Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Dr. Benito Nacif Hernández Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Mtra. B. Claudia Zavaia Pérez Dr. Ciro Murayama Rendón Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Por último, para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada grupo de trabajo, se realizó el sorteo correspondiente para integrar el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente IEPC.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 101, párrafo 1, incisos b) e) y f); 119, párrafo 1 de la LGIPE; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior; 2; 4, párrafo 2; 6, párrafo 2, incisos b) j), k) y n); 7 párrafos 1 y 2; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1 y 2; 25; 27 y 30 del Reglamento, así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG443/2017, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, dos grupos de cuatro integrantes y un grupo de tres integrantes de conformidad con el considerando 20.

Segundo. Se aprueba el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente del IEPC, mismas que se llevarán a cabo el 4 de diciembre de 2017, conforme al contenido del Anexo Único, que forma parte del presente Acuerdo. Asimismo, se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión notifique a las y los representantes de los partidos políticos, a las y los Consejeros del Poder Legislativo, así como a los aspirantes, dicho calendario.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tercero. El Calendario de entrevistas únicamente podrá ajustarse o actualizarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor, y que así lo consideren los Consejeros Electorales integrantes la Comisión.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica para que gestione con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto el apoyo necesario para la organización y desarrollo de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente del IEPC.

Quinto. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 29 de noviembre de 2017.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**



MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ



MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO



**Proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero 2017**

CALENDARIO DE ENTREVISTAS

Fecha	Hora	1	2	3
		Sala de Consejeros 1 y 2	Sala de Usos Múltiples	Sala de Consejeros Electorales
		Dr. Lorenzo Córdova Vianello Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles Lic. Enrique Andrade González Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Dra. Adriana M. Favela Herrera Mtro. Marco Antonio Baños Martínez Dr. Benito Nacif Hernández Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Mtra. B. Claudia Zavala Pérez Dr. Ciro Murayama Rendón Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
04/12/2017	10:00	J Nazarín Vargas Armenta	Osbelia Beltrán Villalva	Yenifer Valdovinos Berber
04/12/2017	10:20	José Emmanuel Salazar Ibarra	David Sandoval Nava	Evelyn Rodríguez Xinol
04/12/2017	10:40	Elionei Nelxon Baranda Altamirano	Azucena Cayetano Solano	Yolanda Leticia Medina Aguilar
04/12/2017	11:00	-----	-----	José Alejandro Meneses Juárez